Fundado en 1880

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 26 de febrero de 2014 No. 3 Tomo CCXCIX | Director General: Héctor Salvatierra | www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:


### ORGANISMO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 59,010.1288 metros cuadrados de la finca rústica de su propiedad inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la comunidad La Palma, municipio de La Libertad, departamento de Petén.

Página 1

Acuérdase adscribir a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, dos fracciones de terreno de 1,044.5355 metros cuadrados y 2,810.556 metros cuadrados que forman parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

Página 2

Acuérdase facultar al titular del Ministerio de Finanzas Públicas, para que en ejercicio del Mandato Especial con Representación que, para el efecto, le otorgue el Procurador General de la Nación, en Representación del Estado en su calidad de Fideicomitente, comparezca ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, conjuntamente con el representante legal del Banco de Guatemala en su calidad de Fiduciario, a suscribir el instrumento público por medio del cual se pacten las bases de la liquidación y se declare la extinción del Fideicomiso "Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz –DECOPAZ–", de conformidad con el presente Acuerdo Gubernativo.

Página 3

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA DE DIOS MISIÓN AVIVAMIENTO DEL ESPÍRITU SANTO LA ROCA DE LOS SIGLOS.

Página 4

Acuérdase autorizar a la empresa mercantil denominada ESCUELA DE AUTOMOVILISMO COSTA SUR.

Página 4

### PUBLICACIONES VARIAS

**ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**
RESOLUCIÓN No. 104-2613

Página 5

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**
ACUERDO CNEE-23-2014

Página 5

**MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE COMITANCILLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
ACTA NÚMERO 04-2014

Página 6

### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios — Página 7
- Líneas de Transporte — Página 7
- Constituciones de Sociedad — Página 7
- Modificaciones de Sociedad — Página 8
- Disolución de Sociedad — Página 8
- Patentes de Invención — Página 8
- Registro de Marcas — Página 8
- Títulos Supletorios — Página 12
- Edictos — Página 13
- Remates — Página 18
- Convocatorias — Página 21


## ORGANISMO EJECUTIVO

## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 59,010.1288 metros cuadrados de la finca rústica de su propiedad inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la comunidad La Palma, municipio de La Libertad, departamento de Petén.

## ACUERDO GUBERNATIVO No. 45-2014

Guatemala, 11 de febrero de 2014

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen hacendario del Estado, incluyendo registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente identificado con el número **2013-12925 (Ref. No. M-2535-2004),** opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Cultura y Deportes, de una fracción de terreno de 59,010.1288 metros cuadrados de la finca rústica de su propiedad inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central con el número 253, folio 168 del libro 2 de El Petén, ubicada en la comunidad La Palma, municipio de La Libertad, departamento de Petén, en virtud que se encuentra funcionando el Sitio Arqueológico Itzán, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 59,010.1288 metros cuadrados de la finca rústica de su propiedad inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, con el número 253, folio 168 del libro 2 de El Petén, ubicada en la comunidad La Palma, municipio de La Libertad, departamento de Petén, con las medidas, rumbos y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 88°48'46" suroeste y distancia 193.04 metros, colinda con carretera a las Cruces y finca matriz; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 02°29'22" noroeste y distancia 299.28 metros, colinda con carretera a la Palma y finca matriz; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 87°23'51" noreste y distancia 198.20 metros, colinda con finca matriz; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 01°30'28" sureste y distancia 304.10 metros, colinda con finca matriz; de conformidad con el plano autorizado por la IngenieraAgrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado de Guatemala ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la desmembración a favor del Estado, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de Cultura y Deportes la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, con la finalidad exclusiva que continúe funcionando el Sitio Arqueológico Itzán, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Cultura y Deportes deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto de estas actuaciones, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso, por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quién además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se dará por terminada la adscripción relacionada.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo, empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE.**

**OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA**

Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas

Carlos Enrique Batzín Chofoj
Ministro de Cultura y Deportes

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-213-2014)-26-febrero